Gobierno
de La Rioja

RESOLUCIÓN

Expediente: Convocatoria para el año 2017 de subvenciones a Corporaciones Locales para la realización de programas y actuaciones de prevención de drogodependencias y reducción de riesgos derivados del consumo.
Convocatoria, Habilitación de crédito y autorización de gasto.

Referencia: SPSPS/dsb

ANTECEDENTES DE HECHO:

1.- Memoria justificativa suscrita por la Directora General de Salud Pública de fecha 1 de febrero de 2017.
2.- Propuesta de Resolución de la Directora General de Salud Pública de fecha 3 de febrero de 2017.
3.- Informe fiscalización de la Intervención Delegada de fecha 15 de febrero de 2017.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2.- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
3.- Decreto 14/2006, de 15 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, modificado por el Decreto 23/2008, de 28 de marzo.
4.- Resolución nº 1678, de 29 de diciembre de 2016, de la Secretaría General técnica de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja del Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja de 2016 durante el ejercicio 2017.
5.- Orden 2/2015, de 19 de febrero, de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Corporaciones Locales para la realización de programas y actuaciones de prevención de drogodependencias y reducción de riesgos derivados del consumo, y se convocan ayudas para el ejercicio 2015.
6.- Decreto 24/2015, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja (B.O.R. nº 95 de 22/07/2015), concretamente el artículo 7.1.1.h): *"Corresponde al titular de la Consejería: Aprobar y ordenar los gastos de su Consejería con los límites previstos en las normas presupuestarias que resulten de aplicación".* Asimismo el artículo 7.1.1. t) de este

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/06672	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0066849
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejera		Maria Martin Diez de Baldeon	21/02/2017 18:29:17
2 **SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **BO78K0LH3G6U9OR** Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion			21/02/2017 18:29:21

Decreto establece que *"Corresponde al titular de la Consejería: Establecer las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones en el ámbito de su Consejería, de sus Organismos Públicos y restantes entidades de derecho público con personalidad jurídica propia dependientes de la misma así como convocar y conceder subvenciones en el ámbito de su Consejería"*.

La Consejera de Salud en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

1. Convocar la concesión de subvenciones a Corporaciones Locales para la realización de programas y actuaciones de prevención de drogodependencias y de reducción de riesgos derivados del consumo durante el ejercicio 2017.
2. Tramitar estas subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.
3. Podrán acogerse a esta convocatoria los municipios de la Comunidad Autónoma de La Rioja con menos de 40.000 habitantes que realicen, o vayan a realizar en sus respectivos territorios y durante el año 2017, programas o actuaciones relacionados con la prevención de las drogodependencias y reducción de riesgos derivados del consumo, que cumplan los criterios de concesión referidos en la ya citada Orden 2/2015, de 19 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras. A tales efectos, se entenderá como prevención de drogodependencias cualquier actuación o medida tendente a reducir el consumo de drogas u otros productos adictivos; y por reducción de riesgos, las estrategias de intervención dirigidas a consumidores no dependientes, con el objetivo de disminuir los riesgos (físico, psíquico o del entorno) que puedan producir algunas formas de uso de sustancias o productos adictivos.
4. Plazo de presentación de solicitudes. Será de un mes computado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.
5. La solicitud, que figura en el Anexo I de la Orden 2/2015, de 19 de febrero (B.O.R. nº 26, de 25/02/2015), podrá obtenerse accediendo a la página web del Gobierno de La Rioja www.larioja.org desde el enlace de la oficina electrónica, apartado Salud.
6. La solicitud y la documentación preceptiva deberá dirigirse a la Dirección General de Salud Pública y Consumo. Téngase en cuenta que el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece la obligatoriedad de la gestión electrónica para determinados sujetos como, por ejemplo, las personas jurídicas.
   Dada la naturaleza jurídica de los beneficiarios, las solicitudes se deben presentar electrónicamente en la oficina electrónica de la página web del Gobierno de la Rioja www.larioja.org.
   El sistema de notificaciones electrónicas de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de sus Organismos Públicos será accesible a través del portal de notificaciones del

Gobierno de La Rioja disponible en la dirección www.larioja.org/notificaciones. La asignación de una dirección electrónica habilitada podrá realizarse:

a) Directamente por el propio interesado, dándose de alta en el sistema de notificaciones electrónicas del portal: www.larioja.org desde la dirección www.larioja.org/notificaciones.

b) Por la unidad que corresponda del órgano competente para tramitar el procedimiento, ya sea previa solicitud del interesado o de oficio cuando la notificación electrónica es obligatoria. *(Orden 2/2015, de 17 de febrero, por la que se regula el sistema de notificaciones electrónicas de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de sus Organismos Públicos mediante dirección electrónica habilitada, B.O.R. nº 23, de 18 de febrero de 2015).*

7. Que, las bases reguladoras, el objeto de la subvención, la documentación a acompañar, requisitos, órganos competentes para la instrucción y resolución, obligaciones, criterios de concesión, pago, justificación, recursos que cabe interponer, etc. se regirán, igualmente, por lo dispuesto en la Orden 2/2015, de 19 de febrero, ya citada.
8. Que, según la disposición adicional segunda de las bases reguladoras, las entidades beneficiarias de estas subvenciones quedan exoneradas de la obligación de acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como en relación a los demás recursos de naturaleza pública cuya recaudación corresponda a la Comunidad Autónoma de La Rioja.
9. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden 2/2015, de 19 de febrero, de bases reguladoras, transcurridos seis meses desde la publicación del extracto de la convocatoria sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa, se entenderán denegadas las solicitudes.
10. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.4 de la Orden de bases reguladoras, será condición ineludible para la concesión de la correspondiente subvención el seguimiento de alguna o varias de las siguientes líneas prioritarias de actuación que en 2017 serán:
    - En el ámbito familiar, programas y/o actuaciones dirigidas preferentemente a familias vulnerables en el contexto de las adicciones, especialmente si se contempla algún tipo de intervención preventiva con los hijos de forma paralela al trabajo con los padres.
    - En el ámbito familiar, programas y/o actuaciones dirigidas al reforzamiento del papel preventivo y/o modélico de los padres en cuanto a todos los aspectos del consumo.
    - En el ámbito comunitario, programas y/o actuaciones para el aumento de la percepción del riesgo, con relación exclusivamente al consumo de alcohol y/o cannabis.
    - Actuaciones dirigidas a toda la población, menores y adultos, que tiendan a reforzar el conocimiento y cumplimiento de la normativa vigente en materia de publicidad, venta suministro y consumo de bebidas alcohólicas y tabaco.

- Programas y/o actuaciones de prevención selectiva/indicada.